

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 455-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 05 de septiembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 3177-2025-MDP-SGTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 2737-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 2399-2025-MDP/GFSP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 011-2025-MDP-SGSLP/CAGG-S, CARTA N° 030-2025-MDP/SGEO-SDTI/APT-RO, y demás documentos contenidos en treinta y dos (32) folios, los cuales sustentan la aprobación del Calendario de Avance de Obra Actualizado N° 02-2025 de la IOARR: “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE OMAÑA PARA LA CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI 2649580; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 7.1.1, establece los requisitos para la ejecución de obras por administración directa, señalando en su literal h) como uno de dichos requisitos: “Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto”;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, conforme al numeral 18 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha emprendido la ejecución de la IOARR: “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE OMAÑA PARA LA CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI 2649580; bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante CARTA N° 030-2025-MDP/SGEO-GDTI/APT-RO de fecha 14 de agosto de 2025, el Ing. Alfredo Peralta Torres, Residente de Obra, presenta el Calendario de Avance de Obra Actualizado N° 02-2025, precisando que permitirá el cumplimiento de las metas durante el año 2025, según el presupuesto asignado (PIM 2025); en tal sentido, solicita su aprobación bajo acto resolutorio;

Que, mediante CARTA N° 011-2025-MDP-SGSLP/CAGG-S de fecha 14 de agosto de 2025, el Abog. Christian A. Gutiérrez García, Supervisor de Obra, informa que, habiendo revisado y evaluado el Calendario de Obra, se ha determinado procedente su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 2399-2025-MDP/GFSP-SGSLP/RMR-SG de fecha 20 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos también brinda opinión favorable sobre el Calendario de Obra y lo eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos para la continuación de su trámite;

Que, mediante INFORME N° 2737-2025-MDP/GM/GFSLP/AJIN-G de fecha 22 de agosto de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Calendario de Obra y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, mediante proveído de fecha 08 de agosto de 2025, lo remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 3177-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 01 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras determina procedente la aprobación del Calendario de Obra, en vista de que dicho trámite quedo consentido, conforme a los informes favorables del Residente, Supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 01 de septiembre de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Calendario de Avance de Obra Actualizado N° 02-2025 de la IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE OMAJA PARA LA CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI 2649580; según el siguiente detalle:

RESUMEN DE CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADA N° 02-2025

DESCRIPCION	AVANCE MENSUAL	%	AVANCE MENSUAL	%
VALORIZACION N° 01 (19/05/2025-31/05/2025)	-	-		
VALORIZACION N°02 (01/06/2025-30/06/2025)	9,301.73	4.92%	9,301.73	4.92%
VALORIZACION N° 03 (01/07/2025-31/07/2025)	1,600.00	0.85%	10,901.73	5.77%
VALORIZACION N° 04 (01/08/2025-16/08/2025)	178,190.00	94.23%	189,091.73	100.00%
COSTO DIRECTO:	189,091.734	100.00%		

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.